

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIÓN LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-OXI-MDT-LEY N° 29230

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA” CON CUI N° 2591855

BASES INTEGRADAS

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL.....	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
1.4. ANTECEDENTES	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	5
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	7
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	7
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	7
1.4. PLAZO	7
1.5. CIRCULARES	8
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	8
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	8
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	10
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	10
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	11
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	14
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	15
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	15
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	15
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	15
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	16
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	16
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA	17
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	17
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	17
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	18
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	18
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	18
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	19
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	19
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	19
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	21
3.4. Convenio de Inversión	22

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	22
ANEXOS	24
ANEXO N° 1: DEFINICIONES	24
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	26
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	27
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA	27
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	38
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	39
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	40
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	40
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	41
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	45
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	46
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	49
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	53
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	56
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	57
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	59
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	60
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	61
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	62
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	68

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES
--

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
RUC N°	: 20198515168
Domicilio legal	: Avenida Principal Mz O, Lote 13, Tate - Ica
Teléfono:	: (56) 646500
Correo electrónico:	: mesadepartes@munitate.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2591855, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia del ANEXO N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante FORMATO 7-A de fecha 27 de marzo del 2024 la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Tate declaró la viabilidad de **LA INVERSION**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Acuerdo de Consejo N° 072-2023-MDT/A de fecha, la Entidad Pública priorizó **LA INVERSION**.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2023-MDT/ALC de fecha 14 de noviembre del 2024 se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA INVERSION**.
- Mediante Informe Previo N° 0007-2024-CG/GRIC de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- Con fecha 06 de marzo del 2025 se firmó el Convenio de Inversión Pública Local N° 01-2024-OXI-MDT para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", identificado con CUI N° 2591855
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDT/A, se declara nulo de pleno derecho el acta de adjudicación y consentimiento de la buena pro Proceso Selección N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230, así como también declara nulo de pleno derecho el Convenio de Inversión Pública Local N° 01-2024-OXI-MDT firmado el 06 de marzo del 2025
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 0114-2025-MDT/ALC se designó al Comité Especial responsable de la organización y desarrollo del proceso de selección desde la fase de evaluación de la propuesta
- El 01 de diciembre del 2025 en horas 03:30 pm el comité especial se reunió para evaluar la oferta presentada, teniendo como resultado de evaluación que la propuesta presentada por el Consorcio Hachi Tate, NO CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados y se le da por descalificada su oferta
- Mediante Acta el Comité Especial por unanimidad declara DESIERTO el presente Proceso de Selección N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 2,882,920.10 (Dos millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinte con 10/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	S/. 2,785,430.05
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 41,781.45

Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/. 55,708.60
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 2,882,920.10

(*) En caso corresponda.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.



**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
--

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el

perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por

esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir

de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanaos los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los

Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A



En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión,

la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO



Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.



En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.



1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

IMPORTANTE:

- *En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.*
- *Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.*

- *Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.*

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

IMPORTANTE:

- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. **[SEÑALAR MONTO MAXIMO DE GACM]**.

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo

resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario

público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.



El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o

Consortio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al

párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de

controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.

12. Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

13. UIT: Unidad Impositiva Tributaria.



ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	10-02-2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 11-02-2026 Hasta 19-02-2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 11-02-2026 Hasta 19-02-2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 20-02-2026 Hasta 25-02-2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	26-02-2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	09-03-2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 10-03-2026 Hasta 13-03-2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	16-03-2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 17-03-2026 Hasta 26-03-2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	27-04-2026 Hasta 10-04-2026

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Tate ubicada en Avenida Principal Mz. O, lote 13, Horario de atención 08:00 am a 16:00 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2591855 tiene como objetivo disminuir la percepción de inseguridad ciudadana en el distrito de Tate. La Inversión se desarrollará en el área ubicada en el distrito de Tate, provincia de Ica – Ica, cuya área se encuentra disponible.

Ubicación Geográfica:



REGIÓN	Ica
DEPARTAMENTO	Ica
PROVINCIA	Ica
DISTRITO	Tate
REGIÓN GEOGRÁFICO	Costa (x)
ALTITUD	398 (msnm)
LATITUD (OESTE)	75°42'18"
LONGITUD (SUR)	14°08'57"
UBIGEO	110113
COORDENADAS	E 423632.72 N 8434953.65
POBLACIÓN	4709 habitantes INEI - 2017

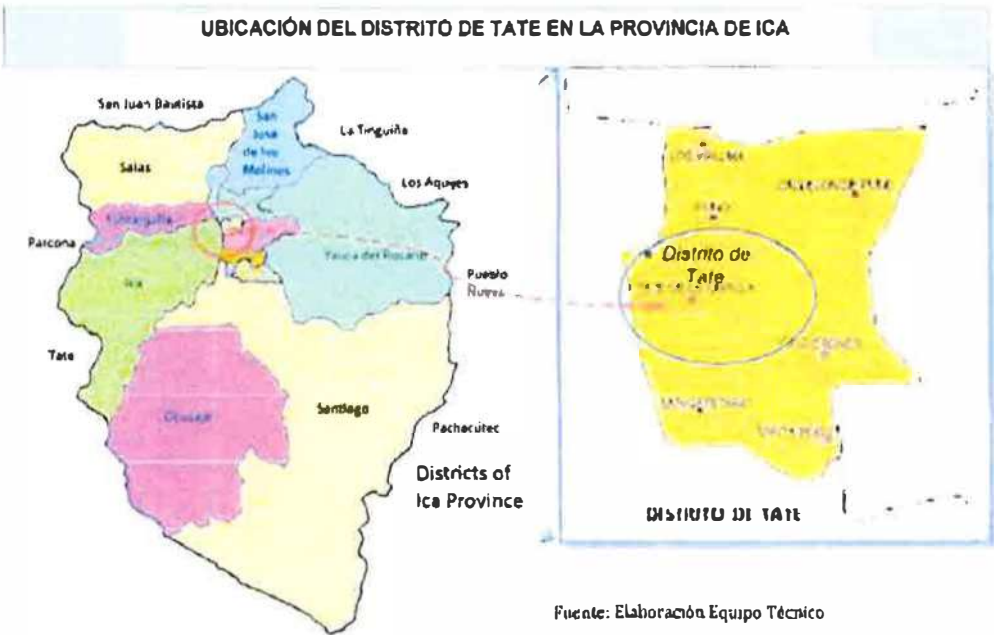
Límites:

POR EL NORTE	Limita con el Distrito de Pueblo Nuevo de la Provincia de Ica
POR EL SUR	Limita con el Distrito de Santiago de la Provincia de Ica
POR EL ESTE	Limita con el Distrito de Pachacútec de la Provincia de Ica
POR EL OESTE	Limita con el Distrito de Santiago de la Provincia de Ica.

El distrito de Tate congrega dentro de su territorio a centros poblados y se detallan a continuación:

Camino Grande, Los Ángeles, Puno, Santa Rosa, Los Mallmas, Tate la Capilla, Lujaraja, San Antonio, Los Calderones y Las Gardenias

LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESTUDIO



UBICACIÓN SATELITAL DE LA FUTURA CENTRAL DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA



PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Problema Central:

El diagnóstico de la situación actual es útil para definir el problema central. En esta sección se debe tener cuidado pues el problema debe ser lo suficientemente concreto para facilitar la búsqueda de sus soluciones, pero a la vez, lo suficientemente amplio para permitir una gama de alternativas de solución.

Después del análisis respectivo se ha identificado el problema central y la necesidad prioritaria de contar con una adecuada infraestructura para el normal tránsito de vehículos y peatones en las vías a intervenir. Por lo tanto, el problema central se define como:

"Incremento de la percepción de inseguridad ciudadana en el Distrito de Tarma de la Provincia de Ica - Región Ica"

Objetivo Central

Los objetivos del proyecto se definen en base a la identificación del problema central, sus causas y efectos. Estos objetivos reflejan la situación que se desea alcanzar con la ejecución del PI; por ello, la forma más adecuada de definir el objetivo central es transformando en positivo el problema identificado.



Planteamiento de la Alternativa de Solución

El proyecto se basa en la construcción de una infraestructura adecuada para el área de Serenazgo, se considera las carencias de una Infraestructura, mobiliario y equipamiento así como las necesidades de capacitación a los serenos y a las juntas vecinales para lo cual se plantean las alternativas que permitan cubrir estas necesidades, que son necesarias para un eficiente servicio de seguridad ciudadana.

Mediante el análisis del "Árbol de Problemas" y "Árbol de Objetivos", y asumiendo consideraciones de orden técnico, ambiental y de uso y costumbres de la población se plantean las alternativas que darán solución al problema, asimismo estas son técnicamente posibles, pertinentes y comparables:

Técnicamente posibles: las acciones planteadas en cada alternativa son posibles de ejecutar.

Pertinentes: las alternativas son adecuadas a la realidad local, permiten resolver el problema y cumplen con las normas técnicas aplicables al proyecto.

Comparables: las alternativas de solución brindan similares beneficios sociales.

ALTERNATIVA N° 01

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ADQUISICION SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, ADQUISICION DE UNIDADES MOVILES, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y CAPACITACIÓN A SERENOS Y JUNTAS VECINALES.

Componentes:

- Suficiente infraestructura y mobiliario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.
- Suficiente equipamiento e implementación para el servicio de seguridad ciudadana.
- Adecuada capacitación en materia de seguridad ciudadana para serenos y Juntas Vecinales

Acciones:

- Construcción de Centro de operaciones de seguridad ciudadana con las normas sismo resistentes del RNE.
- Adquisición de mobiliario para los ambientes de seguridad ciudadana.
- Adquisición de Sistema de video vigilancia y comunicación
- Adquisición de Unidades móviles para vigilancia
- Adquisición de materiales e implementos para el personal de seguridad ciudadana
- Desarrollar un programa de capacitaciones para el personal de seguridad ciudadana y a los integrantes de las Juntas Vecinales.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Construcción de un Central de Operaciones
2. Adquisición de equipos y mobiliarios para el centro de operaciones
3. Adquisición de sistema de video vigilancia y comunicación
4. Adquisición de unidades móviles para vigilancia

5. Adquisición de materiales e implementos para personal de seguridad ciudadana.
6. Programa de Capacitación

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 2,882,920.10 (Dos millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinte con 10/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución de la Obra	S/. 2,785,430.05
Elaboración del expediente técnico	S/. 41,781.45
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/. 55,708.60
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	S/. 2,882,920.10

(*) Se debe considerar dos decimales

(**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico o Documento Equivalente, de corresponder. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento no es de aplicación al presente proyecto.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de 360 (Trescientos sesenta) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	30
Ejecución de la inversión	300
Ejecución de equipamiento y mobiliario	90
Recepción de la inversión	30
Liquidación del Convenio de Inversión	30
TOTAL	360

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de servicio de seguridad ciudadana, y/o en proyectos de tecnología de información, y/o proyectos y/o servicios de instalación de cámaras de seguridad ciudadana, y/o proyectos de construcción de centros de monitoreo de cámaras de seguridad ciudadana, y/o a fines en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar S/15,000,000.00 (Quince millones con 00/100 soles) en proyectos generales y acreditar 1.5 veces el valor referencial del valor del proyecto para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de mejoramiento y/o construcción y/o ampliación de servicio

de seguridad ciudadana, y/o en proyectos de tecnología de información, y/o proyectos y/o servicios de instalación de cámaras de seguridad ciudadana, y/o proyectos de construcción de centros de monitoreo de cámaras de seguridad ciudadana.

Adicionalmente el postor debe acreditar (coordinar con el postor)

Adicionalmente, el postor debe acreditar a través de CERTIFICADOS ISO, niveles reconocidos de cumplimiento de calidad, eficiencia y seguridad con relación a:

1. Sistemas de Gestión de Calidad; y,
2. Sistemas de Gestión Ambiental; y,
3. Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,
4. Sistemas de Gestión Antisoborno

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
-------------	----	---------------------------	------------------------------

Colegiado y habilitado:

- Experiencia no menor de 2 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.
- Sustentar como mínimo 18 meses de haber participado como como Residente de Obra, y/o ingeniero supervisor y/o inspector y/o monitor en la ejecución de obras de Construcción de centros de monitoreos de cámaras de seguridad, y/o instalaciones de cámaras de seguridad y/o en obras de

Ingeniero civil

01

Residente de Obra

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
  	01	Especialista en Redes y telecomunicaciones	edificaciones en general y/o obras similares, dentro del plazo antes señalado. - Experiencia general no menor de 2 años, después de la colegiatura. sustentada con copia simple de título profesional e incorporación al colegio profesional. - Sustentar como mínimo 01 año de experiencia profesional como como especialista en redes de telecomunicaciones de obras de instalación de cámaras de seguridad, y/o instalación de tecnología de información y/o especialista en videovigilancia en obras similares, dentro del plazo antes señalado. - Experiencia general no menor de 2 años, después de la colegiatura. sustentada con copia simple de título profesional e incorporación al colegio profesional.
			- Sustentar como mínimo 01 año de experiencia profesional como como especialista en seguridad de obra y salud en obras de seguridad ciudadana y/o de instalación de cámaras de seguridad, y/o instalación de tecnología de información y/o en obras en general, dentro
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	01	Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo	

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito		
			Mínimo/Experiencia		
			del	plazo	antes
			señalado.		

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

1. Estación total topográfica (01 unidad)
2. Nivel topográfico incluye mira (01 unidad)
3. Equipo fusionador de Fibra óptica (01 unidad)
4. Equipo medidor OTDR para enlaces de Fibra óptica (01 unidad)

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos:

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero civil o Arquitecto	01	Jefe de Proyecto	– Experiencia general no menor de 2 años, sustentada con copia simple del título profesional y su colegiatura. – Sustentar como mínimo 01 año de haber participado como Jefe de Proyectos en construcción y/o mejoramiento y/o ampliación, y/o creación y/o instalación de proyectos de seguridad ciudadana, y/o proyectos de centros de monitoreo de cámaras de seguridad y/o proyectos de tecnologías de información, y/o proyectos en obras de edificaciones en general, dentro del plazo antes señalado. – Experiencia general no menor de 2 años, sustentada con copia simple del título profesional y su colegiatura. – Sustentar como mínimo 01 año de haber participado como especialista en redes y/o telecomunicaciones en proyecto de construcción y/o mejoramiento y/o ampliación, y/o creación y/o instalación de proyectos de seguridad ciudadana, y/o proyectos de centros de monitoreo de cámaras de seguridad y/o proyectos de tecnologías de información, y/o
Ingeniero de sistemas y/o ingeniero de telecomunicaciones	01	Especialista en Redes y telecomunicaciones	

CEP

PD

★

Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

- *Los criterios en que se debe presentar el expediente técnico, deben tener los sustentos como son: memoria descriptiva, planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, memoria de cálculo, fórmulas de reajuste de precios, estudios topográficos, estudios de suelos, entre otros, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones u otra norma técnica aplicable a la Obra.*

ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	30
Ejecución de la inversión	300
Ejecución de equipamiento y mobiliario	90
Recepción de la inversión	30
Liquidación del Convenio de Inversión	30
TOTAL	360



ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en formato digital al correo electrónico descrito en la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.



ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-OXI-MDT-LEY N° 29230

Presente.-

 La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N° 2591855

 Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- 
- 
- 
- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
 - El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
 - Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
 - En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
 - La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Que cuenta con un patrimonio neto ascendente a **S/ 9,609,733.67** (Nueve millones seiscientos nueve mil setecientos treinta y tres con 67/100 soles), cuyo treinta por ciento (30%) no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y los montos de inversión pendientes de reconocimiento, conforme a lo señalado en el **Anexo N.° 4-D**; que cuenta con ventas acumuladas equivalentes a **tres (3) veces el valor referencial** sustentado con las declaraciones realizadas a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), correspondientes a los últimos **dos (02) años** y que dispone de **líneas de crédito en entidades financieras** sustentada con cartas de entidades bancarias que indiquen que cuentan con líneas de crédito aprobadas por un monto no menor a **S/ 3,000,000.00** (Tres millones con 00/100 soles)
- Se considera Patrimonio Neto:

- a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

Dirección.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-OXI-MDT-LEY N° 29230**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N° 2591855

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-OXI-MDT-LEY N° 29230**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N° 2591855

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-OXI-MDT-LEY N° 29230**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N° 2591855

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

 IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-OXI-MDT-LEY N° 29230

Presente.-

 [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-OXI-MDT-LEY N° 29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

 Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.



Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N° 2591855.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
-------------------------	--------	-------------------------------------	---------------

TOTAL

**(Llevar este total a la
Sección A)**

100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al

pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora

Tipo de Actividad

Año de inicio de actividades e información económica relevante

Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos

Monto acumulado en estos contratos

(EXPRESADO EN SOLES)

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades

Año de inicio de las actividades

Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

 IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*
- *El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N° 2591855.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N° 2591855, alcanza la suma de **[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]**.

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Administración Central y Monitoreo**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N° 2591855

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N° 2591855, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]

RUBRO	S/
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por

cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal..

- 
- 
- 
6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
 7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
 8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
 9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
 10. **(EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).**
 11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
 12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2



Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.



En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

 IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
Presente.-

 Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N° 2591855

 Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

 Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO

 IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

 1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

 2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

 IMPORTANTE:

- *Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.*

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-OXI-MDT-LEY N° 29230

Presente.-

De nuestra consideración,

 Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-OXI-MDT-LEY N° 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

 Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

 Designamos al Sr. [...], identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]**. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

 IMPORTANTE:

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-OXI-MDT-LEY N° 29230
Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de **[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]**, declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECIFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-OXI-MDT-LEY N° 29230
Presente.-

Yo, **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS]** identificado con documento de identidad N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO]**, domiciliado en **[CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL]**, declaro bajo juramento:

 Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **[CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR]** para ejecutar el proyecto **[INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA]** en caso que el Postor **[CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹]** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

 Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

 **[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 01-2026-OXI-MDT-LEY N° 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*





ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

 IMPORTANTE:

- *El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 01-2026-OXI-MDT-LEY N° 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,



Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]



IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de

excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución de obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión

adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*

cel

PS

★

ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO

**CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL N° 01-2026-OXI-MDT-LEY N°
29230**

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento y ejecución del PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSION**) con Código N° 2591855, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20198515168, con domicilio legal en Av. Principal Nro. S/N, DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA - ICA, representada por el ALCALDE FELIX MAXIMO RAMOS PEÑA, identificado con DNI N° 21542528, en ejercicio de las facultades otorgadas en el Acuerdo de Consejo N° 072-2023-MDT/A; y de otra parte **[INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal para estos efectos en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.*
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con Código N° 2591855, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Parcona.
- 1.2. Mediante Formato 07-A de fecha 27 de abril del 2023 la UNIDAD FORMULADORA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE declaró la viabilidad del PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con Código N° 2591855.

- 
- 
- 
- 1.3. Mediante Acuerdo de Consejo N° 072-2023-MDT/A de fecha 30 de octubre del 2023 LA ENTIDAD PÚBLICA priorizó EL PROYECTO DE INVERSION “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”, con Código N° 2591855, para su financiamiento y ejecución.
- 1.4. Mediante Resolución de Alcaldía N° 0114-2025-MDT/ALC, de fecha 28 de noviembre del 2025 el titular de LA ENTIDAD PÚBLICA designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”, con Código N° 2591855.
- 1.5. (CON FECHA [INDICAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES] LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICÓ LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES, EN DONDE SE DETALLA QUE LA ENTIDAD PÚBLICA CUENTA CON UN LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL POR EL MONTO DE [INDICAR MONTO DE LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DE LA ENTIDAD]).
- 1.6. Con Informe Previo N° 00007-2024-CG/GRIC de fecha [INDICAR DÍA, MES Y FECHA] la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.7. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 01-2026-OXI-MDT-LEY N° 29230 para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.8. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de EL PROYECTO DE INVERSION y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la

buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO DE INVERSION** así como también financie la elaboración del expediente técnico y la supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION]**.

IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** elabore el estudio definitivo, la ficha técnica o el documento de trabajo se debe agregar el siguiente numeral:
"4.3 El **[INDICAR ESTUDIO DEFINITIVO, FICHA TECNICA O DOCUMENTO DE TRABAJO]** que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto."
- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** financie las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** se debe agregar el siguiente numeral:
"4.4 **LAS PARTES** convienen en que el encargado de realizar las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO]**."
- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** financie la operación de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** se debe agregar el siguiente numeral:
"4.5 **LAS PARTES** convienen en que el encargado de realizar las actividades de operación de **EL PROYECTO** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA OPERACIÓN]**."

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ **[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]**.

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]

COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto / IOARR.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 360 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)	Empresa privada	30

Ejecución de Obra (**)	Empresa privada y supervisor	300
Ejecución de bienes y servicios (equipamiento, mobiliario, capacitación, entre otros)	Empresa privada y supervisor	90
Recepción y liquidación (***)	Empresa privada y supervisor	60
TOTAL		360

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

IMPORTANTE:

- **LA ENTIDAD PUBLICA puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** así como **también del financiamiento y elaboración del expediente técnico y supervisión de la obra**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.
- 8.3. **(LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL O CIPGN CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230).**
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del **PROYECTO DE INVERSION**.

IMPORTANTE:

- *El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.*

- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el expediente técnico. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSION se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el **[INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]** de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a las condiciones que establezca la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
 - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.



En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.



Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 
- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última

lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

IMPORTANTE:

- *Esta garantía no incluye el costo de mantenimiento y operación.*

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.*

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.*

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe

permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION.**

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION.**

15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: LA EMPRESA PRIVADA entrega **[INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO]** por un monto S/ **[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]**, cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

*Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA.***

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."

*"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA.** Esto es

requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o

mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:
- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

- 
- 
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la

ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento

- Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- 
- 
- 22.1.1. **[INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]**
Responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.2. **[INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]**
Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.1.3. **[INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]**
Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. **[INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]**
Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.
- 22.1.5. **[INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]**
Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.
- 22.1.6. **[INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]** Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.
- 22.1.7. **[INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]**
Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.
- 22.1.8. **[INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]**
Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.1.9. **[INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]**
Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- 22.1.10. **[INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]**
Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.
- 22.1.11. **[INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]**
Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.

- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:



ENTIDAD PÚBLICA:

DOMICILIO: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO: [INDICAR NÚMERO TELEFÓNICO]



EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO):

DOMICILIO: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO: [INDICAR NÚMERO TELEFÓNICO]

- 
- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

Nombre, firma, sello
ENTIDAD PÚBLICA

Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O
CONSORCIO

INFORME N° 001-2025-COMITÉ ESPECIAL

Para : C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
Gerente Municipal – MDT

De : JOSSETH GUILLERMO ESPINOZA AYBAR
PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL

Asunto : Resolución de Contrato N° 001-2025-MDT

Referencia : Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDT/A
Acta de declaración de desierto de proceso N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230

Fecha : Tate, 29 de diciembre del 2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresarle mi más cordial saludo, y a la vez hacerle de conocimiento sobre la situación del Contrato N° 001-2025-MDT consultoría para la supervisión de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", identificado con CUI N° 2591855. Esto debido a que mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDT/A, de fecha 30 de junio del 2025, el titular del pliego declara nulo de pleno derecho el acta de adjudicación y consentimiento de la buena pro Proceso Selección N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230, así como también declara nulo de pleno derecho el Convenio de Inversión Pública Local N° 01-2024-OXI-MDT firmado el 06 de marzo del 2025.



Posterior a la nulidad, se retrotrajo el proceso hasta la fase de evaluación de la propuesta, por lo que con fecha 01 de diciembre del 2025 el comité especial se reunió a horas 3:00 pm para evaluar la propuesta presentada por el Consorcio Hachi Tate. Del resultado de la evaluación se obtuvo que el Consorcio Hachi Tate, NO CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados y se le da por descalificada su oferta, levantando el Acta de Declaratoria de Desierto por no existir ninguna oferta que cumpla con los requisitos mínimos.

En este sentido, al existir un Contrato N° 001-2025-MDT consultoría para la supervisión de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", identificado con CUI N° 2591855, firmado con fecha 06 de marzo del 2025, por consecuencia de las condiciones de convenio según cláusula dejaría **SIN EFECTO** el presente contrato, esto debido a que el Convenio de Inversión Pública Local N° 01-2024-OXI-MDT se ha sido resuelto y no existiría el financiamiento de la supervisión, ya que según cláusula cuarta el objeto del convenio firmado con el consorcio era de financiar la elaboración del expediente técnico, ejecución y **supervisión** del proyecto en mención, tal como se evidencia en el siguiente enunciado.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **EL CONSORCIO** financie la Elaboración del Expediente Técnico, ejecución y supervisión de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente convenio en el marco de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.

INFORME N° 001-2025-COMITÉ ESPECIAL

Para : C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
Gerente Municipal – MDT

De : JOSSETH GUILLERMO ESPINOZA AYBAR
PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL

Asunto : Resolución de Contrato N° 001-2025-MDT

Referencia : Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDT/A
Acta de declaración de desierto de proceso N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230

Fecha : Tate, 29 de diciembre del 2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresarle mi más cordial saludo, y a la vez hacerle de conocimiento sobre la situación del Contrato N° 001-2025-MDT consultoría para la supervisión de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", identificado con CUI N° 2591855. Esto debido a que mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDT/A, de fecha 30 de junio del 2025, el titular del pliego declara nulo de pleno derecho el acta de adjudicación y consentimiento de la buena pro Proceso Selección N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230, así como también declara nulo de pleno derecho el Convenio de Inversión Pública Local N° 01-2024-OXI-MDT firmado el 06 de marzo del 2025.



Posterior a la nulidad, se retrotrajo el proceso hasta la fase de evaluación de la propuesta, por lo que con fecha 01 de diciembre del 2025 el comité especial se reunió a horas 3:00 pm para evaluar la propuesta presentada por el Consorcio Hachi Tate. Del resultado de la evaluación se obtuvo que el Consorcio Hachi Tate, NO CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados y se le da por descalificada su oferta, levantando el Acta de Declaratoria de Desierto por no existir ninguna oferta que cumpla con los requisitos mínimos.

En este sentido, al existir un Contrato N° 001-2025-MDT consultoría para la supervisión de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", identificado con CUI N° 2591855, firmado con fecha 06 de marzo del 2025, por consecuencia de las condiciones de convenio según cláusula dejaría **SIN EFECTO** el presente contrato, esto debido a que el Convenio de Inversión Pública Local N° 01-2024-OXI-MDT se ha sido resuelto y no existiría el financiamiento de la supervisión, ya que según cláusula cuarta el objeto del convenio firmado con el consorcio era de financiar la elaboración del expediente técnico, ejecución y **supervisión** del proyecto en mención, tal como se evidencia en el siguiente enunciado.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **EL CONSORCIO** financie la Elaboración del Expediente Técnico, ejecución y supervisión de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente convenio en el marco de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ACTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DE PROCESO DE SELECCIÓN N°
01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230**

Proceso para selección de empresa privada para financiamiento y ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", identificado con CUI N° 2591855.

En la Municipalidad Distrital de Tate, siendo el 01 día del mes diciembre del año 2025, siendo las 04:00 pm horas, se reunió el Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2025-MDT/ALC para la evaluación de las propuestas presentadas por los postores a través de SOBRE N° 1, SOBRE N° 2 y SOBRE N° 3, para la selección de la Empresa Privada que sea la responsable del financiamiento y ejecución del proyecto, según el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	NOMBRE DE LA INVERSIONES
1	2591855	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De los resultados de dichas evaluaciones se concluye en lo siguiente:

SOBRES	RESULTADOS
	POSTOR 1: CONSORCIO HACHI TATE
Sobre N° 1: CREDENCIALES	NO CUMPLE
Sobre N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE
Sobre N° 3: PROPUESTA TÉCNICA	NO CUMPLE

El Comité Especial concluye que el postor CONSORCIO HACHI TATE integradas por las empresas Constructora Sullana S.A.C y JBS & K SSERVICE S.A.C no han cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en las bases integradas del proceso de selección, debido a que no acreditan el Patrimonio Neto solicitado en las bases que es de S/ 40'000,000.00 ya que solo acreditan un Patrimonio Neto ascendente a S/ 5'372,330.80 según su porcentaje de participación de cada consorciado en el presente proceso establecido en Anexo 4-K donde dice que la Concretera Sullana S.A.C. tiene un porcentaje de participación de 10% y la empresa JBS & SSERVICE S.A.C. 90%.

La propuesta económica asciende al monto de inversión de S/ 3,008,930.95 (Tres millones ocho mil novecientos treinta con 95/100 soles). Monto ofertado se encuentra al 100% del monto de las bases.

De la propuesta técnica evaluada este No Cumple con los requisitos solicitados en las bases integradas, debido a que no acredita las certificaciones de ISOS y no presenta declaración jurada de equipamiento y bienes solicitados.

La propuesta presentada por el Consorcio Hachi Tate, NO CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados y se le da por descalificada su oferta.

Al no existir otro postor y oferta en el presente proceso, el Comité Especial por unanimidad **declara DESIERTO** el presente Proceso de Selección N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230.

Sin observaciones pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, el día 01 de diciembre del 2025 a horas 4:00 PM.

JOSSETH GUILLERMO ESPINOZA AYBAR
PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL



.....

DNI N° 70280704

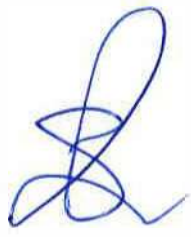
JOSE EDUARDO PORTAL FERREYRA
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



.....

DNI N° 70681689

SAMIR ANTONIO VENTURA CHUMBES
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



.....

DNI N° 47297934

**ACTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DE PROCESO DE SELECCIÓN N°
01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230**

Proceso para selección de empresa privada para financiamiento y ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", identificado con CUI N° 2591855.

En la Municipalidad Distrital de Tate, siendo el 01 día del mes diciembre del año 2025, siendo las 04:00 pm horas, se reunió el Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2025-MDT/ALC para la evaluación de las propuestas presentadas por los postores a través de SOBRE N° 1, SOBRE N° 2 y SOBRE N° 3, para la selección de la Empresa Privada que sea la responsable del financiamiento y ejecución del proyecto, según el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	NOMBRE DE LA INVERSIONES
1	2591855	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De los resultados de dichas evaluaciones se concluye en lo siguiente:

SOBRES	RESULTADOS
	POSTOR 1: CONSORCIO HACHI TATE
Sobre N° 1: CREDENCIALES	NO CUMPLE
Sobre N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE
Sobre N° 3: PROPUESTA TÉCNICA	NO CUMPLE

El Comité Especial concluye que el postor CONSORCIO HACHI TATE integradas por las empresas Constructora Sullana S.A.C y JBS & K SSERVICE S.A.C no han cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en las bases integradas del proceso de selección, debido a que no acreditan el Patrimonio Neto solicitado en las bases que es de S/ 40'000,000.00 ya que solo acreditan un Patrimonio Neto ascendente a S/ 5'372,330.80 según su porcentaje de participación de cada consorciado en el presente proceso establecido en Anexo 4-K donde dice que la Concretera Sullana S.A.C. tiene un porcentaje de participación de 10% y la empresa JBS & SSERVICE S.A.C. 90%.

La propuesta económica asciende al monto de inversión de S/ 3,008,930.95 (Tres millones ocho mil novecientos treinta con 95/100 soles). Monto ofertado se encuentra al 100% del monto de las bases.

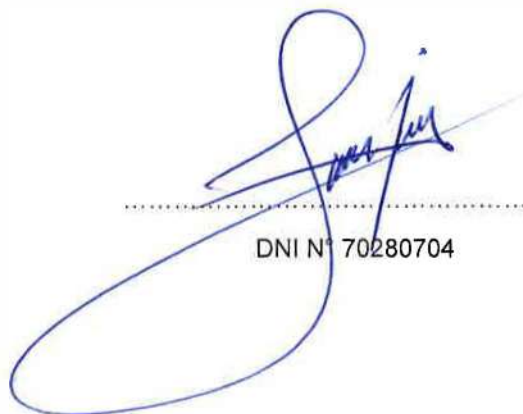
De la propuesta técnica evaluada este No Cumple con los requisitos solicitados en las bases integradas, debido a que no acredita las certificaciones de ISOS y no presenta declaración jurada de equipamiento y bienes solicitados.

La propuesta presentada por el Consorcio Hachi Tate, NO CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados y se le da por descalificada su oferta.

Al no existir otro postor y oferta en el presente proceso, el Comité Especial por unanimidad **declara DESIERTO** el presente Proceso de Selección N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230.

Sin observaciones pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, el día 01 de diciembre del 2025 a horas 4:00 PM.

JOSSETH GUILLERMO ESPINOZA AYBAR
PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL



.....

DNI N° 70280704

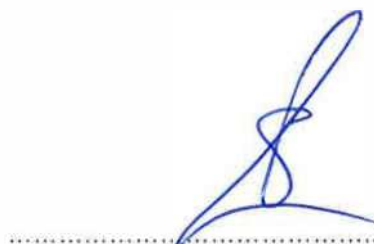
JOSE EDUARDO PORTAL FERREYRA
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



.....

DNI N° 70681689

SAMIR ANTONIO VENTURA CHUMBES
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL



.....

DNI N° 47297934

RESULTADOS DE EVALUACIONES



Municipalidad Distrital de Tate - <municipalidaddistritaldetate@gmail.com>
para rsimonrojasr ▾

📧 19:27 (hace 0 minutos) ☆ 😊 ↶ ⋮

BUEN DIA.
SE REMITE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES, MISMOS ADJUNTOS AL PRESENTE CORREO.

ATTE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE.

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail ⓘ 📎 Añadir a Drive



↶ Responder ↷ Reenviar 😊

CARTA N° 001-2025-COMITÉ ESPECIAL

Sr. RICARDO SIMON ROJAS
Representante Común
Consorcio Hachi Tate

Asunto : Comunico resultado de evaluación de propuesta presentada por su representada al Proceso de Selección N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230.

Referencia : Acta de evaluación de Propuesta
Resolución de Alcaldía N° 0114-2025-MDT/ALC
Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDT/A
Acuerdo de Consejo N° 072-2023-MDT/A
Resolución N° 176-2024-MDT/ALC

Fecha : Tate, 02 de diciembre del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresarle mi más cordial saludo, y a la vez manifestarle que con fecha 30 de enero del 2025, el comité especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230 para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2591855.



Con fecha 06 de marzo del 2025 se firmó el Convenio de Inversión Pública Local N° 01-2024-OXI-MDT para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", identificado con CUI N° 2591855.

Posterior a la firma de convenio, el titular del pliego y debidamente sustentado bajo informes técnicos y legales, emite la Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDT/A, en donde declara nulo de pleno derecho el acta de adjudicación y consentimiento de la buena pro Proceso Selección N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230, así como también declara nulo de pleno derecho el Convenio de Inversión Pública Local N° 01-2024-OXI-MDT de fecha 06 de marzo del 2025.

Ante ello, a fin de darle cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDT/A, se procedió a retrotraer el proceso, hasta la etapa de evaluación de la propuesta presentada por el Consorcio Financista Hachi Tate, conformada por la empresa Concretera Sullana SAC. Y la empresa J.B.S. & K SERVICE SAC. A fin de determinar si esta cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos que han sido establecidos en las bases integradas en el proceso de selección.

En este sentido, a fin de retomar el proceso de contratación Proceso Selección N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230 y siguiendo el procedimiento de acuerdo al reglamento de la ley N° 29230, mediante Resolución de Alcaldía N° 0114-2025-MDT/ALC se designó al Comité Especial responsable de la organización y desarrollo del proceso de selección desde la fase de evaluación de la propuesta.

En este contexto, el nuevo comité se reunió el día 01 de diciembre del 2025 en horas 03:30 pm para evaluar la oferta presentada por su representada, tal como se solicita en las bases integradas del Proceso de Selección N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230. Teniendo como resultado de evaluación que la propuesta presentada por el Consorcio Hachi Tate, NO CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados y se le da por descalificada su oferta por el sustento especificado en el Acta de Evaluación (ver acta de evaluación).

Al no existir otro postor y oferta en el presente proceso, el Comité Especial por unanimidad declara DESIERTO el presente Proceso de Selección N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230.

Es todo cuando comunico a usted para conocimiento.

Atentamente.


PRESIDENTE
JOSSET GUILLERMO ESPINOZA AYBAR
DNI 70280704
PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL

ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230

Proceso de Selección N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230

En la ciudad de Tate, dentro de las instalaciones de la municipalidad, siendo las 3:00 pm horas del 01-12-2025, se reunió el Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2025-MDT/ALC para la evaluación de las propuestas presentadas por los postores a través de SOBRE N° 1, SOBRE N° 2 Y SOBRE N° 3, para la selección de la Empresa Privada que sea la responsable del financiamiento y ejecución del proyecto, según el siguiente detalle:



N°	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	NOMBRE DE LA INVERSIONES
1	2591855	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

En presencia de los miembros del Comité Especial, se da inicio a la evaluación y presentación de propuestas del postor, de la siguiente manera:

Nombre del Postor: ~~CONSORCIO~~ HACHI TATE

EMPRESAS QUE LO INTEGRAN:

Empresa CONCRETERA SULLANA S.A.C. RUC: 20607908941

Empresa JBS & K SSERVICE S.A.C. RUC: 20550164451

1. Contenido del Sobre N° 01:

El postor que se presenta de manera en consorcio, NO CUMPLE con lo establecido en las Bases Integradas del proceso de selección, de acuerdo al siguiente detalle:



N°	Requisitos mínimos legales	Acreditación	Cumple / No cumple
1	Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio	Copia Literal	CUMPLE
2	El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio	Anexo N° 4-G	CUMPLE
3	Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta	Copia simple de vigencia de poder	CUMPLE
4	En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K	Anexo N° 4-K	CUMPLE

5	La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que Incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
---	---	----------------	----------------

N°	Información Financiera	Acreditación	Cumple / No cumple
1	Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)	Estado Financiero del 2021, 2022 y 2023 de las empresas CONCRETERA SULLANA S.A.C. JBS & K SSERVICE S.A.C. Declaración a la SUNAT del 2023	CUMPLE
2	Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 40'000,000.00 Se considera patrimonio neto en el caso de consorcio la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.	Presenta una declaración jurada de patrimonio que cuenta con un Patrimonio Neto de S/ 42'093,978.00. La declaración jurada esta firmada por el sr. Ricardo Simón Rojas en calidad de representante común de Consorcio Tate, sin embargo, esta muestra incongruencia con el Anexo 4-C, donde tiene la denominación de Consorcio Hachi Tate. Con respecto a la declaración jurada de que cuentan con el patrimonio neto solicitado en las Bases Integradas (40'000,000.00 soles), no estaría cumpliendo debido a que según Anexo 4-K declaran que el Consorcio Concretera Sullana S.A.C. tiene un porcentaje de participación de 10% y la empresa JBS & SSERVICE S.A.C. 90%. - JBS & SSERVICE S.A.C. Porcentaje de participación de 90% - Patrimonio Neto S/ 1'524,812.00 - Patrimonio comprometido según participación sería de S/ 1'372,330.00. Por tanto, sumado ambos patrimonios según porcentaje de participación, ascendería a S/ 5'372,330.80 el cual se evidencia que no están certificando que cumplen con lo requerido en las bases que deben tener un Patrimonio Neto igual o superior a S/ 40'000,000.00. En conclusión, el Consorcio NO CUMPLE con este requisito	NO CUMPLE

		mínimo y por tanto queda descalificado. Por tanto, del porcentaje de participación de cada consorciado se aplicará a sus respectivos patrimonios para que sumados entre ambos puedan certificar que cumplen con el patrimonio neto solicitado en las bases (40'000,000.00 soles). - Concretera Sullana S.A.C. Porcentaje de participación de 10% - Patrimonio Neto S/ 40'569,166.00 – Patrimonio comprometido según participación sería de S/ 4'000,000.00.	
3	Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz	ANEXO N° 4-D firmado y legalizado por Notario. Sin embargo, Presenta el anexo como Consorcio Tate, el cual no concuerda con el Anexo 4-C, donde tiene la denominación de Consorcio Hachi Tate. En el punto A. de Patrimonio Neto del postor, considera un patrimonio de S/ 42'093,978.00, que es la suma total de los patrimonios netos de cada empresa, mas no considera que este debe tener relación con el porcentaje de participación declarado según el Anexo 4-K. En el punto B. del Patrimonio Neto y porcentaje de participación en la empresa o integrantes del consorcio, consideran que Concretera Sullana S.A.C. tiene un patrimonio neto de S/ 40'569,166.00 representando un 96.37% del patrimonio Neto total del consorcio. Por el lado del empresa JBS & K SSERVICE S.A.C considera que tiene un Patrimonio Neto de S/ 1'524,812.00 representado un 3.63% del total de patrimonio considerado por el consorcio. Sin embargo, esta información de monto de patrimonio y porcentaje de participación considerado por cada empresa difiere del porcentaje de participación presentado en la declaración Jurada Anexo 4-K, donde la empresa Concretera Sullana S.A.C y la empresa JBS & K	NO CUMPLE

	SSERVICE S.A.C declaran que su porcentaje de participación en el presente proceso es de 10% y 90% respectivamente. Por tanto, el monto de patrimonio neto y porcentaje de participación en el Anexo 4-D, son erróneos ya que tomando sus patrimonios totales de cada empresa y su porcentaje de participación declarados para el presente procesos estas quedarían de la siguiente manera: - Concretera Sullana S.A.C. Porcentaje de participación de 10% - Patrimonio Neto S/ 40'569,166.00 - Patrimonio comprometido según participación sería de S/ 4'000,000.00. - JBS & SSERVICE S.A.C. Porcentaje de participación de 90% - Patrimonio Neto S/ 1'524,812.00 - Patrimonio comprometido según participación sería de S/ 1'372,330.00. Sumando ambos patrimonios según porcentaje de participación, solo estarían certificando un Patrimonio Neto ascendente a S/ 5'372,330.80. En conclusión, el postor no cumple con acreditar los requisitos mínimo financieros y por tanto no califica para el presente proceso	
--	---	--

2. Contenido del Sobre N° 02:

El postor que se presenta de manera en CONSORCIO, CUMPLE con lo establecido en las Bases Integradas del proceso de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de inversión de la propuesta económica	Monto de inversión referencial	Porcentaje que representa la propuesta económica sobre el monto de inversión referencial. (%)
S/ 3,008,930.95 (Tres millones ocho mil novecientos treinta con 95/100 soles)	S/ 3,008,930.95 (Tres millones ocho mil novecientos treinta con 95/100 soles)	100%

A la apertura del sobre N° 2 se desprende que la propuesta económica es por la cantidad de S/ 3,008,930.95 (Tres millones ocho mil novecientos treinta con 95/100 soles), siendo el monto de inversión referencial del presente proceso de selección de S/ 3,008,930.95 (Tres millones ocho mil novecientos treinta con 95/100 soles), por lo que la propuesta presentada corresponde al 100% del monto de inversión referencial.

Sin embargo, cabe señalar la propuesta económica evidencia error en la denominación del Consorcio, ya que se presenta como postor Consorcio Tate y sella y firma como Consorcio Hachi Tate.

3. Contenido del Sobre N° 03:

El Consorcio postor acredita al CONSORCIO HACHI TATE debidamente Integrados por las empresas JBS & SSERVICE S.A.C. con RUC N° 20550164451 con Porcentaje de participación de 90% y la empresa DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.C. CON RUC N° 20535172189 con participación de 10% ambas inscritas en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), detallando su experiencia, así como del personal propuesto, según el siguiente detalle:

a. Experiencia en ejecución de proyectos

N°	Requisitos mínimos para la propuesta técnica	Acreditación	Cumple / No cumple
1	1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan. 2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor del Proyecto a la empresa cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento. 3. La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa	- La experiencia en venta y ejecución de los proyectos se acredita con copia simple de las ordenes y los contratos de ejecución de proyectos en general y similares, superando una vez el monto referencial. - Cuenta con RNP de contratista - Presenta el Anexo N° 4-H compromiso con la empresa ejecutora, firmado y legalizado. Sin embargo, se evidencia que para la ejecución del proyecto se consorcia las empresas JBS & SSERVICE S.A.C. con RUC N° 20550164451 y la empresa DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.C. CON RUC N° 20535172189, con denominación CONSORCIO HACHI TATE, el cual difiere del Anexo N° 4-D donde señalan que las empresas ejecutoras tienen denominación de CONSORCIO TATE. Por tanto, al no concordar las denominaciones de los nombres de los consorcios, se toma como no válida el Anexo N° 4-H. - Anexo N° 4-J, Declaración Jurada respecto al contrato de ejecución del proyecto, firmado y legalizado	CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE CUMPLE

	Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.		
2	Documento que acredite Certificados ISO	No adjunta ningún certificado ISO, solicitado en las bases integradas por parte de las dos empresas ejecutoras	NO CUMPLE
3	Documento que acredite el equipamiento	No presenta la declaración jurada de maquinaria y equipo mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto solicitado en las bases integradas	NO CUMPLE
4	El postor debe presentar el Anexo N° 4-L	Anexo N° 4-L, Declaración jurada del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto	CUMPLE

b. Experiencia de los profesionales

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de los proyectos:

Experiencia de profesionales para ejecución de proyecto

Cargo y/o responsabilidad	Profesional	N° de profesionales	Requisitos mínimos para la propuesta técnica	Acreditación	Cumple / No cumple
Residente de Obra	Ingeniero Civil	1	PROFESION: Ing. Civil, Titulado, Colegiado, habilitado. Con Maestría. EXPERIENCIA: Deberá acreditar una experiencia no menor de cinco años Sustentada con diploma de incorporación al colegio respectivo. Deberá contar mínimo con una experiencia acumulada de CUARENTA Y OCHO (48) MESES (computado a partir de la colegiatura) como Ingeniero Supervisor y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o inspector y/o Residente y/o Jefe de Proyecto y/o la combinación de estos, en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares y/o en Transitabilidad Vehicular y Peatonal, Habilitaciones Urbanas,	El postor adjunta el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional. Adjunta constancias, contratos y certificados de trabajos. Asimismo adjunta el Anexo N° 4-M debidamente firmado.	CUMPLE

			Urbanizaciones, Infraestructura educallva, Salud. En entldades Públicas y/o Prlvadas. La experiencia se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape de computo del tiempo para el dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado PARTICIPACIÓN: Su participación en la ejecución de la obra es a tiempo completo.		
10 P A	Especialista en redes y telecomunicaciones	Ingeniero Electrónico o Telecomunicaciones	1 PROFESION: Ingeniero Electrónico y/o Telecomunicaciones, Titulado, Colegiado, habilitado. Con Maestría. EXPERIENCIA: Deberá acreditar una experiencia no menor de cinco años Sustentada con diploma de incorporación al colegio respectivo. Deberá contar con una experiencia mínima acumulada de TREINTA Y SEIS (36) MESES (computado a partir de la colegiatura) como: Supervisor y/o jefe y/o Inspectos y/o Especialista y/o Ingeniero TI y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Administrador y/o Auditor y/o responsable en: Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, Redes, Informática, Sistemas de Seguridad Comunicaciones en Ejecución y/o Supervisión y/o Trabajos Iguales y/o similares y/o referentes a Comunicaciones, Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, sistemas de Seguridad, Redes, Informática. En entidades Públicas y/o privadas. La experiencia se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. CONOCIMIENTOS: Ofimática avanzado (Word, Excel, etc.) Visio, Linux,	El postor adjunta el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional. Adjunta constancias, contratos y certificados de trabajos. Asimismo adjunta el Anexo N° 4-M debidamente firmado.	CUMPLE

			Windows, Ingles (Intermedio), MS Project, Python. PARTICIPACION: Su participación en la ejecución de obra es a tiempo parcial.		
Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniería industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo o Ingeniero de Minas o Ing. Metalúrgica	1	Colegiado y Habilitado EXPERIENCIA: Deberá acreditar una experiencia no menor de tres años sustentada con diploma de incorporación al colegio respectivo. Deberá acreditar experiencia mínima acumulada de 24(veinticuatro) meses (computado a partir de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, de Obras en General. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. PARTICIPACION: Su participación en la ejecución de obra es a tiempo completo.	El postor adjunta el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional. Adjunta constancias, contratos y certificados de trabajos. Asimismo adjunta el Anexo N° 4-M debidamente firmado.	CUMPLE

Experiencia de profesionales para elaboración de expediente técnico

Cargo y/o responsabilidad	Profesional	N° de profesionales	Requisitos mínimos para la propuesta técnica	Acreditación	Cumple / No cumple
Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil	1	PROFESION: Ing. Civil, Titulado, Colegiado, habilitado y Con Maestría. EXPERIENCIA: Deberá acreditar una experiencia no menor de cinco diez años sustentada con diploma de incorporación al colegio respectivo. Deberá contar mínimo con una experiencia acumulada de SESENTA (60) MESES (computado a partir de la colegiatura)	El postor adjunta el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional. Adjunta constancias, contratos y certificados de trabajos. Asimismo adjunta el Anexo N° 4-M debidamente firmado.	CUMPLE

			Como Ingeniero Supervisor y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector y/o Residente y/o Jefe de Proyecto y/o la combinación de estos, en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Iguales y/o similares y/o Expedientes Técnicos en proyectos de Transitabilidad Vehicular y Peatonal, Habilitaciones Urbanas, Urbanizaciones, Infraestructura educativa, Salud. La experiencia se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado CONOCIMIENTOS: MS Project, Autocad, S10 PARTICIPACION: Su participación en la ejecución de la obra es a tiempo completo al 100%.		
02 P 4	Especialista en redes y telecomunicaciones	Ingeniero electrónico y/o telecomunicaciones	1 PROFESION: Ingeniero Electrónico y/o Telecomunicaciones, Titulado, Colegiado, habilitado y con Maestría. EXPERIENCIA: Deberá acreditar una experiencia no menor de diez años sustentada con diploma de incorporación al colegio respectivo. Deberá contar con una experiencia mínima acumulada de CUARENTA Y OCHO (48) MESES (computado a partir de la colegiatura) como: Supervisor y/o jefe y/o Inspector y/o Especialista y/o Ingeniero Ti y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Administrador y/o Auditor	El postor adjunta el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional. Adjunta constancias, contratos y certificados de trabajos. Asimismo adjunta el Anexo N° 4-M debidamente firmado.	CUMPLE

CC

P

A

			y/o responsable en: Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, Redes, Informática, Sistemas de Seguridad y Comunicaciones en Ejecución y/o Supervisión y/o Expedientes Técnicos y/o Trabajos Iguales y/ similares y/o referentes a Comunicaciones, Telecomunicaciones, Tecnologías de Información, sistemas de Seguridad, Redes, Informática. La experiencia se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. CONOCIMIENTOS: Ofimática avanzado (Word, Excels, etc.) Visio, Linux, Windows, ingles (intermedio), MS Project, Python. PARTICIPACION: Su participación en la ejecución de obra es a tiempo parcial.		
--	--	--	---	--	--

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Los resultados de dichas evaluaciones son los siguientes:

SOBRES	RESULTADOS
	POSTOR 1: CONSORCIO HACHI TATE
Sobre N° 1: CREDENCIALES	NO CUMPLE
Sobre N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE
Sobre N° 3: PROPUESTA TÉCNICA	NO CUMPLE

Luego de la verificación correspondiente, el Comité Especial concluye que el postor CONSORCIO HACHI TATE integradas por las empresas Constructora Sullana S.A.C y JBS & K SSERVICE S.A.C no han cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en las bases

integradas del proceso de selección, debido a que no acreditan el Patrimonio Neto solicitado en las bases que es de S/ 40'000,000.00 ya que solo acreditan un Patrimonio Neto ascendente a S/ 5'372,330.80 según su porcentaje de participación de cada consorciado en el presente proceso establecido en Anexo 4-K donde dice que la Concretera Sullana S.A.C. tiene un porcentaje de participación de 10% y la empresa JBS & SSERVICE S.A.C. 90%.

La propuesta económica asciende al monto de Inversión de S/ 3,008,930.95 (Tres millones ocho mil novecientos treinta con 95/100 soles). Monto ofertado se encuentra al 100% del monto de las bases.

De la propuesta técnica evaluada este No Cumple con los requisitos solicitados en las bases integradas, debido a que no acredita las certificaciones de ISOs y no presenta declaración jurada de equipamiento y bienes solicitados.

Se concluye, que del resultado obtenido en la evaluación de la propuesta presentada por el Consorcio Hachi Tate, NO CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados y se le da por descalificada su oferta.

Asimismo, al no existir otro postor y oferta en el presente proceso, el Comité Especial por unanimidad declara DESIERTO el presente Proceso de Selección N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230.

Sin observaciones pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 4:00 PM.

JOSSETH GUILLERMO ESPINOZA AYBAR
PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL


PRESIDENTE
DNI N° 70280704

JOSE EDUARDO PORTAL FERREYRA
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


PRIMER MIEMBRO
DNI N° 70681689

SAMIR ANTONIO VENTURA CHUMBES
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ ESPECIAL


SEGUNDO MIEMBRO
DNI N° 47297934



Tate, 03 de julio de 2025

CARTA N° 03-2025-MDT/A

Señores:

CONSORCIO FINANCISTA HACHI TATE

Conformado por empresas CONCRETERA SULLANA SAC y J.B.S & K SERVICE SAC

Representante común - Sr. Ricardo Simón Rojas

Calle Santa Fe 210, Santiago de Surco

rsimonrojasr@gmail.com

Lima.-

Asunto : NULIDAD DE PLENO DERECHO DE CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL N° 01-2024-OXI-MDT

Ref. : CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL N° 01-2024-OXI-MDT

Previo cordial saludo, tengo a bien dirigirme a ustedes en relación al Convenio de la referencia, el mismo que fuera Observado por el EQUIPO DE OBRAS POR IMPUESTOS - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, señalándose: "De acuerdo con el Acta de Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro fechada el 30 de enero de 2025, se otorgó la buena pro al Consorcio Tate. No obstante, en las consideraciones generales del Convenio se menciona al Consorcio Financista Hachi Tate"; ante lo cual se ha procedido por esta Comuna con la evaluación técnico legal correspondiente, que motiva la emisión de pronunciamiento mediante RESOLUCIÓN N° 087-2025-MDT/A que con la presente se le notifica formalmente estableciéndose:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NULO DE PLENO DERECHO EL ACTA DE ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO (LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO) PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230; debiendo retrotraerse dicho proceso a la etapa de CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR NULO DE PLENO DERECHO EL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL N° 01-2024-OXI-MDT DE FECHA 08 DE MARZO DE 2025, QUE DERIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230, CON EL CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO FINANCISTA HACHI TATE" QUE NO CUENTA CON PARTICIPACIÓN NI HA SIDO POSTOR EN DICHO PROCESO; por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AL EQUIPO DE OBRAS POR IMPUESTOS - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA; para conocimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR VIA NOTARIAL CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN, al "CONSORCIO FINANCISTA HACHI TATE" a través de su representante común Sr. RICARDO SIMÓN ROJAS, y a los representantes legales de las empresas consorciadas las empresas consorciadas: CONCRETERA SULLANA SAC, y J.B.S & K SERVICE SAC; en sus domicilios respectivos.

Asimismo, se le comunica la invalidez de comunicaciones que su representada ha cursado a la Entidad mediante CARTA N° 0002-2025-CONSORCIO/MDT el 30.05.2025 sobre "Entrega de Expediente Técnico", y CARTA N° 0004-2025-CONSORCIO/MDT el 25.06.2025 sobre "Solicitud de Evaluación de Expediente Técnico"; teniendo en cuenta que no se han implementado las condiciones para el inicio de la ejecución del Convenio mencionado, por incidencia acontecida de no haberse adjudicado a su representada la buena pro en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230, no contar con capacidad financiera, ni estar definida la "Empresa Ejecutora a ser contratada", como se establece en la RESOLUCIÓN N° 087-2025-MDT/A.

Sin otro particular, quedo de ustedes,

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

Ing. Félix Ramos Peña
ALCALDE

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

municipalidaddistritaldetate@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



Tate, 30 de junio de 2025

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 087- 2025 -MDT/A

VISTOS: El PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230, Carta N° 0002-2025- CHT/MDT, CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL N° 01-2024-OXI-MDT, correo electrónico: oxi@mef.gob.pe de fecha 04 de abril de 2025, OFICIO N° 048-MDT/ALC, CARTA N° 01-2025-MDT.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 27 de enero de 2025 el representante común del "CONSORCIO HACHI TATE" presenta al COMITÉ ESPECIAL- Ley N° 29230 – PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230, por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Tate: • ANEXO N° 4-C CARTA DE ACREDITACION con N° de Registro 0268 adjuntando 03 sobres (sobre 1 a 130 fs., sobre 2 a 3 fs. y sobre 3 a 222 fs) indicando : "El CONSORCIO TATE debidamente representado por su representante común el Sr. RICARDO SIMON ROJAS identificado con DNI N° 70032648, tenemos el agrado de dirigimos a ustedes en relación al PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230 (...). Para tal efecto se adjunta copia simple de la Promesa Formal de Consorcio en el cual se designa al representante común". Adjunta entre otros: • ANEXO N° 4-K DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO de fecha 14 de enero de 2025 Suscrito con firmas legalizadas con fecha 14 de enero de 2025 por ante Notario de Lima-Igor Sobrevilla Donayre, por los representantes legales de las siguientes empresas consorciadas: CONCRETERA SULLANA S.A.C. – Wanner Ayrton Ortiz Peña: OBLIGACIONES: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO, Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 10%, J.B.S & K SSERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – Ricardo Simón Rojas: OBLIGACIONES: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO, Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 90%. • ANEXO N° 4-D CARTA DE PRESENTACION DE INFORMACION FINANCIERA Y TECNICA de fecha 14 de enero de 2025. Postor: CONSORCIO TATE (...) B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA: CONCRETERA SULLANA S.A.C.: S/ Patrimonio Neto: 40,569,166.00, Participación 96.37%. J.B.S & K SSERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA: S/ Patrimonio Neto: 1,524,812.00, Participación 3.63% (...) E. REQUISITOS TECNICOS: Por medio de la presente declaramos bajo juramento que (...) la Empresa Ejecutora a ser contratada posee experiencia adquirida dentro de los 10 últimos años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación: "CONSORCIO TATE: J.B.S & K SSERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (empresa ejecutora). Experiencia en ejecución de Proyectos en general, Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos: SEIS (06) PROYECTOS SIMILARES, Monto acumulado en estos contratos: S/ 12,540,384.37 (...) Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar: proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos: SEIS (06) PROYECTOS SIMILARES. Monto acumulado en estos contratos: S/ 12,540,384.37 (...) DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (empresa ejecutora): Experiencia en ejecución de Proyectos en general, Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos: - Monto acumulado en estos contratos: - (...) Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar, proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos: -. Monto acumulado en estos contratos: -. ANEXO N° 4-E MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA ECONOMICA de fecha 14 de enero de 2025. Postor: CONSORCIO TATE (...) PRESUPUESTO TOTAL: 3,008,930.95. Suscribe dicha Propuesta Económica el representante común del CONSORCIO

HACHI TATE. • ANEXO N° 4-J DECLARACION JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTO de fecha 14 de enero de 2025. Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o ejecución del proyecto son las siguientes: (...) Suscriben dicha Declaración como "representante común del CONSORCIO TATE y representante común del CONSORCIO HACHI TATE", el Sr. RICARDO SIMON ROJAS. •

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



ANEXO N° 4-H COMPROMISO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA EJECUTORA de fecha 14 de enero de 2025. Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente: Que hemos firmado un compromiso de contratar con el **CONSORCIO HACHI TATE** conformado por la empresa **J.B.S & K SSERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC:20550164451 y la empresa **DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA SAC** con RUC: 20535172189, en adelante la Empresa (s) Ejecutora (s) con experiencia en Proyectos similares, con quien (es) no obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicamos la Buena Pro en este proceso de selección conforme a sus Bases. Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, (...). Firma como representante común del **CONSORCIO TATE** y representante común del **CONSORCIO HACHI TATE**, el Sr. **RICARDO SIMON ROJAS**. (...)

Que, con fecha 29 de enero de 2025 a horas 3:00 p.m. el Comité de Selección designado con **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0027-2025-MDT/DLC**, suscriben el **ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230** del PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230 consignando: Nombre del Postor: **CONSORCIO TATE**, INTEGRADO POR **CONCRETERA SULLANA S.A.C.** CON RUC: 20607908941, y **J.B.S & K SSERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** CON RUC:20550164451: 1) Contenido del Sobre N° 01: (...). 2) Contenido del Sobre N° 02: (...). 3) Contenido del Sobre N° 03: La Empresa Privada (o Consorcio) postora acredita a la empresa ejecutora **CONSORCIO EJECUTOR TATE** CONFORMADO POR LAS EMPRESAS **J.B.S & K SSERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** CON RUC:20550164451 y **DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA SAC** CON RUC: 20535172189 (...)

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN (...) Luego de la verificación correspondiente, el Comité Especial concluye que el postor **CONSORCIO TATE** ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en las bases integradas del proceso de selección, y su propuesta económica asciende al monto de inversión de S/ 3,008,930.95 (Tres millones ocho mil novecientos treinta con 95/100 soles)

Que, con fecha 30 de enero de 2025 a horas 4:00 p.m. el Comité de Selección designado con **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0027-2025-MDT/DLC**, suscriben el **ACTA DE ADJUDICACION Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO** (LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO) PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230 consignando: (...) En este acto se da cuenta que de la evaluación y calificación de las propuestas técnicas y económicas realizada según acta de fecha 29 de enero del 2025, la Empresa Privada **CONSORCIO TATE** INTEGRADO POR **CONCRETERA SULLANA S.A.C.** CON RUC: 20607908941, y **J.B.S & K SSERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** CON RUC:20550164451, ha cumplido con lo requerido en las bases integradas por lo que en este acto se procede a la **ADJUDICACION Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO** a la referida Empresa Privada (o Consorcio).

Que, con fecha 28 de febrero de 2025 el representante común del "**CONSORCIO FINANCISTA HACHI TATE**" presenta por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Tate la Carta N° 0002-2025- CHT/MDT con Asunto "Suscripción de Convenio de Inversión" solicita "se le otorgue un plazo prudencia no mayor de 15 días, en mérito de corroborar, revisar y validar la documentación presentada". Adjunta: • Copia de la vigencia de poderes y/o copia literal actualizada. • Garantía de Fiel Cumplimiento. • Contrato de ejecución de obra celebrado con el ejecutor del proyecto (suscrito por el **CONSORCIO FINANCISTA HACHI TATE**, y **CONSORCIO EJECUTOR TATE**). • Contrato de Consorcio (del **CONSORCIO FINANCISTA HACHI TATE**)

Que, con fecha 06 de marzo de 2025 la Municipalidad Distrital de Tate suscribe con el "**CONSORCIO FINANCISTA HACHI TATE**" (conformado por la empresas consorciadas: **CONCRETERA SULLANA SAC** con RUC N° 20607908941, 10% de participación, y **J.B.S & K SSERVICE SAC** con RUC N° 20550164451, 90% de participación) el **CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL N° 01-2024-OXI-MDT** (por efecto de buena pro Consentida de fecha 30 de enero de 2025, que deriva del proceso de selección N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 292300), en cuya **CLAUSULA CUARTA:OBJETO** se establece que EL **CONSORCIO** financia la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE DEL DISTRITO D ETATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**" con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2591855, **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO**

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



DE INVERSIÓN que asciende a la suma de S/ 3,008,930.95 (Tres millones ocho mil novecientos treinta con 95/100 soles) incluido IGV que comprende: 1. Costo de Obra S/ 2,785,430.05, 2. Expediente Técnico S/ 41,781.45, 3. Supervisión de Obra S/ 55,708.60, y 4. Gastos de Administración y Monitoreo S/ 126,010.85, CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO de 360 días calendario correspondiente a: Elaboración de Expediente Técnico: 30 días calendario, Ejecución de Obra: 300 días calendario, y Recepción Liquidación de Obra: 30 días calendario.

Que, con fecha 04 de abril de 2025 del correo electrónico: oxi@mef.gob.pe se remite a los correos electrónicos: municipalidaddistritaldetate@gmail.com, rsimonrojasr@gmail.com, comunicando: *Se confirma la recepción del Convenio de inversión del Proyecto (...)* Asimismo se informa lo siguiente: • De acuerdo con el Acta de Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro fechada el 30 de enero de 2025, se otorgó la buena pro al Consorcio Tate. No obstante, en las consideraciones generales del Convenio se menciona al Consorcio Financista Hachi Tate. • En la Cláusula Vigésimo Segunda del Convenio de Inversión, se ha consignado el nombre de los funcionarios encargados, cuando debería indicarse su cargo tal como establece el documento estandarizado N° 21: Modelo de Convenio de Inversión aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01. Equipo de Obras por Impuestos - Dirección de Promoción de la Inversión Privada - Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada.

Que, con fecha 28 de abril de 2025 se emite el OFICIO N° 048-MDT/ALC dirigido via correo electrónico rsimon@jbsk al representante común del CONSORCIO FINANCIISTA HACHI TATE (en relación a la observación con correo electrónico oxi@mef.gob.pe de fecha 04.04.2025) con "Asunto: Observación de Convenio", señalando: "De acuerdo al Anexo N° 4-K "Declaración Jurada de Promesa Formal de Consorcio" del folio 135 del expediente del Convenio legalizada por la NOTARIA SOBREVILLA de fecha 14 de enero 2025, no aparece la firma de Renato Renzo Jiménez Huamán con DNI N° 47442180 m, Representante Legal DOMINIOS CONSULTORIA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, tampoco copia de Documento Nacional de Identidad".

Que, con fecha 23 de mayo de 2025 el representante común del "CONSORCIO FINANCIISTA HACHI TATE" presenta la CARTA N° 01-2025-MDT (en respuesta al OFICIO N° 048-MDT/ALC) remitiendo la siguiente documentación en copia simple:

DOCUMENTO 1:

ANEXO N° 4-K

DECLARACION JURADA DE PROMESA FORMAL DE
CONSORCIO COMITÉ ESPECIAL -Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230

(...)

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	JBS & K SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DOMINIOS	- EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO. - EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO	90%
2	CONSULTORIA E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	- EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO. - EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO	10%
TOTAL:			100%

Lima, 14 de enero de 2025

RICARDO SIMÓN ROJAS
APODERADO LEGAL
JBS & K SERVICE S.A.C

Ricardo Simón Rojas
DNI N°: 70032648
Representante Legal
JBS & K SERVICE SOCIEDAD
ANÓNIMA CERRADA

Renato Renzo Jiménez Huamán
DNI N°: 47442180
Representante Legal
DOMINIOS CONSULTORIA E
INGENIERIA SOCIEDAD
ANÓNIMA CERRADA

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

municipalidaddistritaldetate@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

Con firmas legalizadas por ante "NOTARIA MENDOZA VASQUEZ" de fechas 20 y 22 de mayo de 2025.

Que, el representante común del denominado "CONSORCIO FINANCISTA HACHI TATE" presenta a la Entidad la **ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO** Adenda" de fecha 10 de Abril de 2025, con firmas legalizadas ante Notario: RENZO ALBERTI SIERRA con fechas 09 y 12 de mayo 2025, respectivamente.

ADENDA N°01 AL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Conste en el presente documento, la **ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO FINANCISTA HACHI TATE**, que celebran de una parte **J.B.S & K SERVICE S.A.C.** con RUC N° 20550164451, debidamente representado por **RICARDO SIMÓN ROJAS** con DNI N° 70032648 inscrito en la Partida Electrónica N° 12931470 Asiento C00007 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, con domicilio en Jr. Bellavista 334, Santiago de Surco, y de la otra parte **CONCRETERA SULLANA S.A.C.** con RUC N° 20507908941, representada por **WANNER AYRTON ORTIZ PEÑA** con DNI N° 45348332 inscrito en la Partida Electrónica N° 11101690 Asiento C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de SULLANA Y TALARA, con domicilio en Jr. Jirón 922 Int. 07, integrantes del **CONSORCIO HACHI TATE** (en adelante **LA EMPRESA PRIVADA**), en los términos y condiciones siguientes:

(...)

1.3 Con fecha 08 de marzo de 2025, la Municipalidad Distrital de Tate (en adelante **LA ENTIDAD**) y **LA EMPRESA PRIVADA** suscribieron el **CONVENIO LOCAL 01-2024-OXI-MDT** (en adelante **CONVENIO**), al amparo de la Ley N° 29230 y su Reglamento, con la finalidad de que **LA EMPRESA PRIVADA** financie y ejecute **LA OBRA**, por un Monto Total de Inversión ascendente a la suma de S/ 3,008,930.95 (TRES MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 95/100 SOLES).

1.4 Mediante oficio N° 048-MDT/ALC notificado con fecha 05 de mayo de 2025, **LA ENTIDAD** notifica a **LA EMPRESA PRIVADA** la necesidad de modificación al **CONVENIO** al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la finalidad de **PRECISAR** el nombre correcto de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas vía correo electrónico del 04 de abril de 2025.

(...)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Página 1 de 2



Las PARTES acuerdan que el nombre correcto de **LA EMPRESA PRIVADA** es **CONSORCIO HACHI TATE**, debidamente representado por su Representante común Ricardo Simón Rojas, con DNI N° 70032648 y con domicilio para los efectos del presente contrato en Calle Barcelona 210 - Santiago de Surco - Lima, por lo cual la Cláusula Segunda del Contrato de Consorcio queda redactada en los términos siguientes:

CLÁUSULA CUARTA: DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO

Los CONSORCIADOS acuerdan que el consorcio se denominará **CONSORCIO HACHI TATE**, la cual será utilizada en todos los documentos y comunicaciones del consorcio durante la ejecución de la obra y demás trámites administrativos que correspondan.

En señal de conformidad se suscribe la **ADENDA N°01 AL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** en tres (03) originales de igual forma y tenor, a los DIEZ días del mes de ABRIL de 2025.

J.B.S & K SERVICE S.A.C.
APODERADO
RICARDO SIMÓN ROJAS
DNI N° 70032648

CONCRETERA SULLANA S.A.C.
GERENTE GENERAL
WANNER AYRTON ORTIZ PEÑA
DNI N° 45348332

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



Que, ante los hechos expuestos, el titular de la Entidad dispuso la evaluación de los actuados que motivan la Observación por el Equipo de Obras por Impuestos – Dirección de Promoción de la Inversión Privada – Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada; verificándose lo siguiente:

EN RELACION A LA CONFORMACION Y DENOMINACION DEL POSTOR:

Que, al establecer el numeral 37) del Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 210- 2022-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión pública regional y local con participación del sector privado, que *"37. Postor: Empresa Privada que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta."*; se advierte de los actuados en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230 que:

- La presentación de propuesta por el postor "CONSORCIO TATE" (conformado por las empresas consorciadas CONCRETERA SULLANA S.A.C. con RUC: 20607908941, y J.B.S & K SSERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC:20550164451) es mediante ANEXO N° 4-C CARTA DE ACREDITACION de fecha 27 DE ENERO 2025, el que ha sido suscrito por RICARDO SIMON ROJAS en condición de "representante común del CONSORCIO HACHI TATE".

Sin embargo, en ANEXO N° 4-K DECLARACION JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO de fecha 14 de enero de 2025, se ha consignado que conforman el CONSORCIO TATE las empresas: CONCRETERA SULLANA S.A.C., y J.B.S & K SSERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

De la misma forma el ANEXO N° 4-E MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA ECONOMICA de fecha 14 de enero de 2025 se consigna como Postor al CONSORCIO TATE, y ha sido suscrita por RICARDO SIMON ROJAS en condición de "representante común del CONSORCIO HACHI TATE".

De lo que resulta que, desde la fecha de presentación de Propuesta del Postor, éste se ha identificado como "CONSORCIO HACHI TATE", según Anexos referidos, sin adjuntar documentación exigible para su participación en el Proceso de Selección en referencia en tal condición, como se corrobora de la Inexistencia de Anexo N° 4-K Declaración Jurada de Promesa Formal de Consorcio en la que se indique a los consorciados de dicho Consorcio; habiendo presentado Anexo N° 4-K correspondiente al "CONSORCIO TATE".

Por lo que, al haber sido presentada por el postor "CONSORCIO HACHI TATE", documentación INCONGRUENTE, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230. Consiguientemente, DEBIÓ HABER SIDO OBSERVADA Y RECHAZADA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO HACHI TATE, POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADO, Y DECLARADO DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230, POR NO HABERSE PRODUCIDO LA PRESENTACIÓN DE OTRA PROPUESTA DE POSTOR.

EN RELACION A LA CAPACIDAD FINANCIERA Y TECNICA DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS:

Que, al establecer el numeral 18) del Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 210- 2022-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión pública regional y local con participación del sector privado, que *"18. Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta los sistemas administrativos del sector público financiero (...) cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación"*; resulta que:

- LAS EMPRESAS PRIVADAS QUE PARTICIPAN EN EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DEBEN CONTAR CON LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUBRIR LOS COSTOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MATERIA DE CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD SEÑALADA, LA MISMA QUE SE

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



ACREDITA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO N° 4-D CARTA DE PRESENTACION DE INFORMACION FINANCIERA Y TECNICA CON QUE SE DEMUESTRA LA SOLVENCIA ECONOMICA DE LA EMPRESA PRIVADA EN BASE A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CADA UNO DE SUS CONSORCIADOS, PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO HASTA SU CULMINACIÓN.

Sin embargo, se advierte de dicha Información financiera, presentada con ANEXO N° 4-D CARTA DE PRESENTACION DE INFORMACION FINANCIERA Y TECNICA, que el PATRIMONIO NETO de la empresa CONCRETERA SULLANA S.A.C. es de S/ 40,569,166.00 equivalente al 96.37% de capacidad financiera, mientras que el PATRIMONIO NETO de la empresa J.B.S & K SSERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA es de S/ Patrimonio Neto: 1,524,812.00, equivalente al 3.63% de capacidad financiera; lo que resulta incongruente con las obligaciones asumidas en ANEXO N° 4-K DECLARACION JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO en la que empresa consorciada CONCRETERA SULLANA S.A.C. asume el FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO en porcentaje del 10%; mientras que la empresa consorciada J.B.S & K SSERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA asume FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO en porcentaje del 90%.

Consiguientemente, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO HACHI TATE DEBIÓ HABER SIDO OBSERVADA Y RECHAZADA, POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADO, Y DECLARADO DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230, POR NO HABERSE PRODUCIDO LA PRESENTACIÓN DE OTRA PROPUESTA DE POSTOR, al no estar garantizado el financiamiento del proyecto que asumía la empresa consorciada J.B.S & K SSERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA por contar solamente con patrimonio Neto de S/ 1,524,812.00 (Un millón quinientos veinticuatro mil ochocientos doce con 00/100 soles) que no garantizaba el financiamiento del 90% del costo de proyecto de S/ 3,008,930.95 (tres millones ocho mil novecientos treinta con 95/100 soles).

- Se advierte asimismo según ANEXO N° 4-D CARTA DE PRESENTACION DE INFORMACION FINANCIERA Y TECNICA que:

En el acápite E. REQUISITOS TECNICOS de dicho Anexo, se señala como EMPRESA EJECUTORA A SER CONTRATADA al denominado "CONSORCIO TATE" infiriéndose Conformación por la empresa J.B.S & K SSERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA como EMPRESA EJECUTORA con EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN GENERAL Y SIMILARES el monto de S/ 12,540,384.37 (Doce millones quinientos cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro con 37/100 soles) (POR CONTRATACIONES DIRECTAS SEGÚN CONTRATOS, entre otros), sólo cuenta con CAPACIDAD MAXIMA DE CONTRATACION de S/ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 soles) como EJECUTOR DE OBRAS, según CONSTANCIA RNP de fecha 26 de enero de 2025; y la empresa DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA como EMPRESA EJECUTORA de la que no se indica ninguna Experiencia.

- En el ANEXO N° 4-H COMPROMISO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA EJECUTORA se señala como EMPRESA EJECUTORA A SER CONTRATADA al denominado "CONSORCIO HACHI TATE" conformado por la empresa J.B.S & K SSERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC:20550164451 y la empresa DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA SAC con RUC: 20535172189.

Consiguientemente, DEBIÓ HABER SIDO OBSERVADA Y RECHAZADA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO HACHI TATE, por haber presentado de manera INCONGRUENTE el ANEXO N° 4-D CARTA DE PRESENTACION DE INFORMACION FINANCIERA Y TECNICA que consigna como "EMPRESA EJECUTORA A SER CONTRATADA" al denominado "CONSORCIO TATE", y en el ANEXO N° 4-H COMPROMISO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA EJECUTORA consigna como "EMPRESA EJECUTORA A SER CONTRATADA" al denominado "CONSORCIO HACHI TATE"; cuyo representante común en ambas es RICARDO SIMON ROJAS; POR NO ESTAR GARANTIZADA LA CAPACIDAD TECNICA AL NO HABERSE DEFINIDO A LA EMPRESA EJECUTORA A SER CONTRATADA.

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

Que, al haber sido presentada la documentación de postor según Anexos descritos, en forma indistinta con denominaciones de "CONSORCIO TATE" y "CONSORCIO HACHI TATE" con lo que no se halla definido ni identificado en forma debida al postor, y menos estar garantizado el financiamiento del proyecto ni su Ejecución por no estar definida de la misma forma a la EMPRESA EJECUTORA A SER CONTRATADA; debió ser rechazada la propuesta del único postor y Declarado Desierto el Proceso de Selección para una nueva convocatoria, por lo que no correspondió la suscripción del ACTA DE ADJUDICACION Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO (LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO) PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230.

Que, asimismo al haber sido suscrito el CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL N° 01-2024-OXI-MDT de fecha 06 de marzo de 2025, por efecto de buena pro Consentida de fecha 30 de enero de 2025, que deriva del PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 292300, con un Consorcio denominado "CONSORCIO FINANCISTA HACHI TATE" que no cuenta con participación ni ha sido postor en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 292300; SE CONSIDERA NULO DE PLENO DERECHO DICHO CONVENIO, Y NO SURTE EFECTOS, por aplicación extensiva del numeral 44.3 del Art. 44 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF. Por lo que suscripción de "ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO" Adenda de fecha 16 de Abril de 2025, deviene en INEFICAZ.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NULO DE PLENO DERECHO EL ACTA DE ADJUDICACION Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO (LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO) PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 29230; debiendo retrotraerse dicho proceso a la etapa de CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR NULO DE PLENO DERECHO EL CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL N° 01-2024-OXI-MDT DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025, QUE DERIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-OXI-MDT-LEY N° 292300, CON EL CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO FINANCISTA HACHI TATE" QUE NO CUENTA CON PARTICIPACIÓN NI HA SIDO POSTOR EN DICHO PROCESO; por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR CON LA PRESENTE RESOLUCION, AL EQUIPO DE OBRAS POR IMPUESTOS - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA; para conocimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: : NOTIFICAR VIA NOTARIAL CON LA PRESENTE RESOLUCION, al "CONSORCIO FINANCISTA HACHI TATE" a través de su representante común Sr. RICARDO SIMON ROJAS, y a los representantes legales de las empresas consorciadas la empresas consorciadas: CONCRETERA SULLANA SAC, y J.B.S & K SSERVICE SAC; en sus domicilios respectivos.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente, al Comité de Selección designado con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0027-2025-MDT/DLC; y a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Tate, para los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE